



SOLICITUD PARA CONTRAER MATRIMONIO ANTE ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR

Fecha de recepción: _____ **Hora:** _____

Nombre del Contrayente: _____ DUI No. : _____

Domicilio: _____ Teléfono No. : _____

Nombre de la Contrayente: _____ DUI No. : _____

Domicilio: _____ Teléfono No. : _____

Acordamos optar por el **REGIMEN PATRIMONIAL** DE: _____

y la contrayente seguirá utilizando los apellidos de soltera ____ o usará el nombre de casada de la siguiente manera:_____.

Datos de los padres del contrayente

- ✓ *Nombre de la madre:* _____
- ✓ Domicilio de la madre: _____
- ✓ Ocupación de la madre: _____
- ✓ Se encuentra viva o fallecida: _____
- ✓ *Nombre del Padre:* _____
- ✓ Domicilio del padre: _____
- ✓ Ocupación del padre: _____
- ✓ Se encuentra vivo o fallecido: _____

Datos de los padres de la contrayente

- ✓ *Nombre de la madre:* _____
- ✓ Domicilio de la madre: _____
- ✓ Ocupación de la madre: _____
- ✓ Se encuentra viva o fallecida: _____
- ✓ *Nombre del padre:* _____
- ✓ Domicilio del padre: _____
- ✓ Ocupación del padre: _____
- ✓ Se encuentra vivo o fallecido: _____

Firma del Contrayente

Firma de la Contrayente



REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR

1. Partida de nacimiento de ambos contrayentes, originales y recientes (no más de 2 meses de haber sido expedidas).
2. Original y fotocopia del DUI (ampliado a 150%) de ambos contrayentes y de los testigos (deben estar vigentes y acorde a los datos que aparecen en su respectiva partida de nacimiento).
3. Constancias de soltería de ambos contrayentes; estas se solicitan en la Alcaldía del lugar de origen de los contrayentes.
4. Presentar dos testigos, que no sean familiares de los contrayentes, también deben saber leer, escribir y firmar, no importando el domicilio de ellos. Deberán estar presentes el día de la boda.
5. En el caso de que alguno o ambos contrayentes sean divorciados, deberán presentar la Partida de Divorcio y en su DUI deberá indicar estado familiar soltero.
Si el divorcio se ha decretado en menos de 300 días, la mujer deberá presentar constancia médica que compruebe que no está embarazada la cual deberá ser extendida por una entidad Pública de Salud. Conforme al artículo 17 y 23 del Código de Familia.
6. En caso que alguno o ambos contrayentes sean Viudos, deberán presentar la Partida de Defunción y en su DUI deberá decirse que es Viudo.
7. En caso de que alguno de los contrayentes fuere extranjero, deberá presentar pasaporte vigente, partida de nacimiento autenticada por las autoridades de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de este País o apostillada y Constancia de Soltería autenticada (si esos documentos están redactados en idioma extranjero, deberán presentar diligencias de traducción ante notario salvadoreño.
8. En caso de que el hijo(a) fue reconocido solo por la madre, (si estos no hubieren sido asentados por su padre), deberán presentar partida de nacimiento del menor, original y en buen estado.
9. Los contrayentes deberán traer establecido el **REGIMEN PATRIMONIAL**, por el cual van a optar al momento de presentar la documentación, estos regímenes se detallan a continuación:
 - **REGIMEN DE COMUNIDAD DIFERIDA: Art. 62 (Código de Familia).**- En la comunidad diferida, los bienes adquiridos a título oneroso, los frutos, rentas e intereses obtenidos por cualquiera de los cónyuges durante la existencia del régimen pertenecen a ambos, y se distribuirán por mitad al disolverse el mismo.
 - **REGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES: Art. 48 (Código de Familia).**- En el régimen de separación de bienes cada cónyuge conserva la propiedad, la administración y la libre disposición de los bienes que tuviere al contraer matrimonio, de los que adquiera durante él a cualquier título y de los frutos de unos y otros, salvo lo dispuesto en el artículo 46.
 - **REGIMEN DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS: Art. 51 (Código de Familia).**- En el régimen de participación, cada uno de los cónyuges adquiere derecho a participar en las ganancias obtenidas por su cónyuge, durante el tiempo en que dicho régimen haya estado vigente.
10. **APELLIDO DE LA MUJER CASADA: Art. 21 (Ley del Nombre).**- La mujer que contraiga matrimonio podrá seguir usando sus apellidos, o agregar a continuación de su primer apellido el primero del cónyuge, precedido o no de la partícula "de". La elección deberá constar en el acta matrimonial o en la escritura pública de matrimonio y consignarse por marginación en la partida de nacimiento.

NOTA:

- Los documentos deberán entregarse de forma completa y podrán presentarse de lunes a viernes en hora de oficina, ambos contrayentes deberán estar presentes y sin los testigos, ya que estos se presentarán hasta el día de la boda.
- En caso de faltar uno de los testigos, el matrimonio civil no se realizará.
- Matrimonios colectivos celebrados por el Alcalde, el costo es de \$10.00
- Matrimonios Privados Celebrados por el Alcalde en sede municipal \$50.00
- Matrimonios Privados Celebrados por el Alcalde fuera de sede municipal \$150.00